



Arauca, Arauca, 20 de septiembre de 2021

Asunto : **Auto ordena traslado excepciones**
Radicado : 81 001 3331 002 2009 00094 00
Demandante : Aeronáutica civil
Demandado : Mayer Julián Martínez Prieto
Medio de control : Ejecutivo contractual

1. Vencido el traslado de la demanda, la curadora *ad litem* del demandado, formuló la excepción denominada *prescripción*.

2. Por lo anterior, el despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, estatuto procesal que rige el presente asunto, que establece «*de las excepciones previas y de mérito se dará traslado simultaneo al ejecutante por diez días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer*».

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: **Correr** traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 510 del CPC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**776455b2c1312ad88177fb6597cd645cb54d73eaf68933ead894630af0
04c3c1**

Documento generado en 20/09/2021 09:39:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**